

**0,2,01- 002**  
**ACUERDO No. 002 DE 2012**  
**ENERO 17**

“Por el cual se fijan los costos académicos y de servicio de los programas Técnicos Laborales en el Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional INFOTEP”

EL Consejo Directivo Del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional INFOTEP, En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 001 de 04 de mayo de 1999 y,

**C O N S I D E R A N D O**

- El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de la Isla de San Andrés, INFOTEP, es la institución de educación superior de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con 30 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso social, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales
- Que en el ejercicio de dicha trayectoria, la institución ha avanzado en el cumplimiento de metas de calidad tanto en lo misional como en lo administrativo, lo que a su vez ha implicado cambios significativos y por ende la necesidad de una transformación en su oferta académica.
- Que la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 67, “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.
- Que la Ley 30 de 1992, enuncia en el artículo 1º, “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita al desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y de su formación académica o profesional”, además la precitada Ley establece en su artículo 2º, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.
- Que es necesario propender por el mejoramiento de la calidad de la formación y capacitación que ofrece el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP y unificar criterios para desarrollar la estrategia de relacionamiento comunitario en marco del proyecto denominado “INFOTEP AL BARRIO”.
- Que en el Plan Nacional de Desarrollo formulado para el año 2006-2010, con visión al año 2019, establece el deber del Estado, en contribuir en la construcción de condiciones para que haya confianza inversionista en el crecimiento sostenido y vigoroso de la economía, que permitan superar la pobreza y mejorar las condiciones de equidad.

**0,2,01- 002**  
**ACUERDO No. 002 DE 2012**  
**ENERO 17**

- Que la Educación, la investigación, la aplicación de conocimientos, el capital físico, el humano y el crédito popular al emprendimiento serán los pilares de competitividad que aumente el ingreso y mejore su distribución.
- Que a nivel académico, existen corrientes de pensamiento en donde se reconoce el crecimiento como el principal vehículo para reducir la pobreza, pero que advierten que la generación de altas tasas de crecimiento de largo plazo puede llevar a una mayor desigualdad en el corto plazo, en tanto la sociedad completa su transición hacia un nivel de mayor prosperidad.
- Que La educación media en Colombia sigue privilegiando la separación y jerarquización entre las modalidades, académica y técnica, considerando a esta última de menor estatus social y académico, orientada a sectores de la población de menor ingreso y ocupaciones de baja remuneración. De esta forma los jóvenes terminan la educación secundaria sin ninguna habilidad ocupacional y con bajas competencias generales que le permitan continuar su línea de formación o insertarse al mundo laboral con mayores perspectivas.
- Que de conformidad con la Ley 1064 de 2006 se reconoce la educación para el trabajo y el desarrollo humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. Para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.
- Los técnicos laborales, personas con la capacidad de aplicar los conocimientos teóricos en la práctica, para hacer más eficientes los procesos de la producción. Su formación es integral y responde a programas académicos con especificidades y complejidades distintas. Por consiguiente el oficio de su profesión trasciende la realización mecánica de un oficio o la realidad en el manejo de una tecnología o técnica.
- Que la necesidad de establecer una identidad corporativa surge de evidenciar los altos índices de deserción presentados en la institución, lo que conlleva a la elaboración de una estrategia dentro del plan de medios que permita llegar a la comunidad educativa de una manera más personalizada y establecer una comunicación directa con el cliente potencial del INFOTEP, así mismo penetrar en la población de los barrios para dar a conocer la identidad propia de la institución, desde sus programas, productos y servicios.
- Que para dar inicio a este proceso, se ofertarán los programas técnicos laborales que se desprenden de los programas técnicos profesionales en Contabilidad, Sistemas y Operación Turística, de acuerdo a la indagación de necesidades de capacitación identificadas en las visitas realizadas a cada sector del centro de la Isla de San Andrés y de la hermana Isla de Providencia en su totalidad.

**0,2,01- 002**  
**ACUERDO No. 002 DE 2012**  
**ENERO 17**

- Que se desarrollarán los módulos con la totalidad de la población en la Isla de Providencia e inicialmente en San Andrés se concentrará la población en tres (3) sectores: Centro, San Luis y la Loma.
- Que por iniciativa de las comunidades beneficiarias del sector centro de San Andrés, se gestionó la utilización de las instalaciones de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania y de la Escuela el Carmelo como sedes para el desarrollo de los programas técnicos laborales en jornada nocturna.
- Que se gestionó la celebración de convenio de cooperación académica con dichas instituciones y así mismo con la Institución Educativa Antonia Santos El Rancho para la utilización de sus instalaciones como sede inicial para la población de los sectores de San Luis y La Loma.
- Que en la Isla de Providencia se utilizará como sede las instalaciones de Institución Educativa Santa Rita otorgadas por la Alcaldía Municipal de Providencia para el desarrollo de los programas académicos ofertados por el INFOTEP.
- Que de conformidad con el literal o y f del artículo 14 del Acuerdo 001 de 1999, le corresponde al consejo Directivo aprobar la creación, suspensión de programas académicos y fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución de acuerdo a las disposiciones legales.
- Que se requiere fijar los costos académicos y derechos pecuniarios de los módulos de Técnicos Laborales.
- Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los costos académicos y derechos pecuniarios de los Técnicos Laborales así:

<b>Costos Pecuniarios</b>	<b>Detalle</b>	<b>COSTOS ACADEMICOS</b>
Gastos Académicos	Todos los programas TL	1 SMLMV
Gastos administrativos	Todos los programas TL	10% sobre el valor de matrícula
Inscripción	Todos los programas TL	8.5% sobre el valor de la Matrícula

**PARÁGRAFO 1.-** El valor de los costos académicos para los técnicos laborales será por anualidades.

**PARÁGRAFO 2.-** Incluir dentro del cuadro de costos académicos del INFOTEP, los costos de los programas de Técnicos Laborales.

**0,2,01- 002**  
**ACUERDO No. 002 DE 2012**  
**ENERO 17**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los aspirantes a ingresar bajo esta modalidad de estudio deben acreditar ante la Oficina de Registro y Admisiones del INFOTEP, lo siguiente:

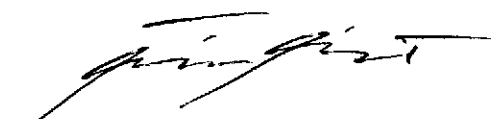
- a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- b) Tarjeta de la Occre
- c) Pago de Inscripción
- d) Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- e) Dos fotos 3x4 fondo azul

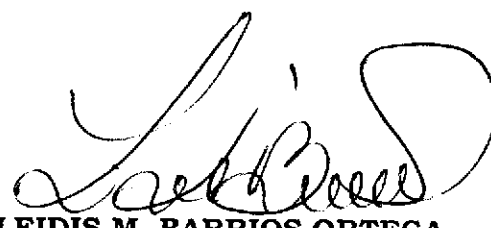
Este proceso se publicará en la página Web y en la cartelera de la institución

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla a los diecisiete días 17 del mes de Enero de dos mil doce (2012).

  
**MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**LEIDIS M. BARRIOS ORTEGA**  
Secretaria